



PAEZ - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



PAEZ - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PAEZ - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



PAEZ - BOYACA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CRA 1 N 1 31

Mesa: 0

23.415.606	GUTIERREZ MONTAÑA LUZ DARY	Remanente	23.415.845	MENDOZA MENDOZA NOHORA EMILCE	Remanente
1.057.436.032	MONROY GOMEZ OSCAR FERNANDO	Remanente	1.057.582.186	ALBARRACIN BARRERA NORIDA LISETT	Remanente
1.033.700.696	MORENO ARIAS EDGAR JAVIER	Remanente	23.754.899	CONTRERAS MARTIN EDITH MARJORIEE	Remanente
1.122.137.942	GAMEZ MARTINEZ ANDREA LILIANA	Remanente	9.506.666	PAEZ SANCHEZ LUIS ARIEL	Remanente
1.057.582.444	MESA VARGAS DIANA CAROLINA	Remanente			

Mesa: 1

1.057.436.918	CRUZ MENDOZA JHAIR	Pres.	1.049.625.275	MARTINEZ SANABRIA ANDRES FELIPE	Vice.
9.506.520	MARTINEZ SANABRIA HECTOR ULPIANO	Voc.1.	23.415.763	TOBAR PAEZ LEIDY PATRICIA	Voc.2.
1.057.436.088	HERRERA CHACON YICELA	Voc.3.	1.057.436.533	MUÑOZ SANCHEZ ZULMA ESPERANZA	Voc.4.

Mesa: 2

7.179.418	MORENO PAEZ JULIAN ANDRES	Pres.	47.431.701	ESPITIA PARRA LUZ DIANA	Vice.
1.049.623.827	MONROY PEÑA JESSICA JOHANA	Voc.1.	23.755.626	MARTINEZ BARRETO SANDRA MILENA	Voc.2.
1.057.436.399	GORDILLO VARGAS LEONARDO	Voc.3.	1.057.436.465	HERRERA CHACON WILSON DANIEL	Voc.4.

Mesa: 3

23.415.671	NUMPAQUE PAEZ NIDIA	Pres.	1.050.692.468	SILVA SANABRIA ADRIANA MARCELA	Vice.
40.026.994	ESPEJO LOZANO NASLY YORLENY	Voc.1.	74.346.604	CONTRERAS MARTIN GIOVANNI ALEXANDER	Voc.2.
1.049.394.785	CARREÑO RODRIGUEZ RAUL	Voc.3.	1.049.653.155	NUMPAQUE MORA DUVAN ANDREY	Voc.4.

Mesa: 4

9.430.344	MENDOZA ESPEJO YEISHON YAMITH	Pres.	46.385.785	PAEZ SOLER QUEIMY BRIYITH	Vice.
1.057.436.842	LANCHEROS MORENO YILBANY	Voc.1.	7.184.517	MESA PINTO FREDY HUMBERTO	Voc.2.
9.506.672	VARELA CONTRERAS JAIME ALBERTO	Voc.3.	7.184.574	VEGA LOPEZ GEIVER	Voc.4.

Mesa: 5

1.002.721.799	BARINAS LOPEZ LAURA LISSETH	Pres.	1.049.627.797	CRUZ MENDOZA ZULLY JAZMIN	Vice.
1.057.436.857	SUAREZ BUITRAGO LAURA LILIANA	Voc.1.	9.505.905	PEREZ MONTAÑEZ MILTON	Voc.2.
1.049.633.818	PARRA VARGAS JEIDY PAOLA	Voc.3.	23.754.288	MENDOZA BLANCA CECILIA	Voc.4.

Mesa: 6

1.057.436.451	SUAREZ BUITRAGO CARLOS ANDRES	Pres.	1.057.436.695	BARRETO VARGAS MARILYN VANNESSA	Vice.
23.415.674	LOPEZ MARTINEZ MARISELA	Voc.1.	1.056.552.951	MALPICA SUA ANGELA YADILA	Voc.2.
23.415.278	ALFONSO RUBIO DORIS PATRICIA	Voc.3.	10.175.718	FERNANDEZ ARCE RICARDO	Voc.4.

Mesa: 7

10.030.093	HINCAPIE ARIAS JULIAN	Pres.	23.415.168	VARGAS ESPITIA LIDIA RUTH	Vice.
23.333.145	SANCHEZ GOMEZ MAGDA ROCIO	Voc.1.	1.002.722.106	CABALLERO GAMEZ LUIS ALBERTO	Voc.2.
23.415.302	LOZANO MONTAÑA RUTH	Voc.3.	80.920.554	LÓPEZ LEGUIZAMO JUAN CARLOS	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 36 LA URURIA

Dirección: COL.J.ANTONIO PAEZ SEDE URURIA

Mesa: 0

24.130.442	BLANCO SALCEDO SANDRA IBETH	Remanente	23.415.403	ALFONSO NOVA YORLENE	Remanente
------------	-----------------------------	-----------	------------	----------------------	-----------



PAEZ - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

9.506.235 ALFONSO RUBIO HECTOR ANTONIO
1.049.629.599 ALFONSO CUCAITA JORGE LUIS
1.118.202.703 ESPINOSA LEGUIZAMON MIGUEL ANGEL

Pres. 74.378.672 LEON RINCON ROLANDO
Voc.1. 23.415.441 VARELA CONTRERAS LUD YELINA
Voc.3. 72.325.690 MORALES MORENO MAURICIO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 44 SIRASI

Dirección: SALON COMUNAL SIRASI

Mesa: 0

1.057.436.101 LOPEZ PABON JOSE SALVADOR

Remanente 1.057.436.138 PARRA ORTIZ MIGUEL ERNESTO

Remanente

Mesa: 1

1.049.605.132 VEGA RUIZ DIEGO ARMANDO
23.415.401 DUEÑAS LOPEZ BLANCA DIARIRA
9.434.290 ALFONSO LOPEZ RECNER ANDRES

Pres. 23.497.658 CAÑON PAEZ GLADIS ARGENIS
Voc.1. 1.002.721.905 ALFONSO MORENO DEYSSI BRIGITH
Voc.3. 1.057.436.552 SUAREZ BUITRAGO CRISTIAN CAMILO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



PAEZ - BOYACA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAEZ - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 67 - PRINCIPALES: 54 - REMANENTES: 13

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAEZ - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ALEJANDRO MORA ROJAS
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL